



# Resolución Directoral

N°034 - 2020 DE/ENAMM

Callao, 30 ENE. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 001-2020 de fecha 28 de enero del 2020 cursado por el Presidente del Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

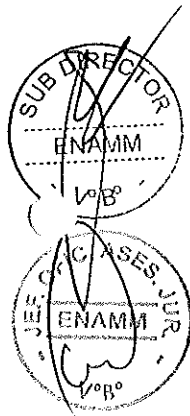
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Docencia que establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso de Docentes a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de acuerdo con las normas institucionales, Ley Universitaria N° 30220 y demás normas jurídicas que regulan la actividad académica, con la finalidad de posibilitar la incorporación de profesionales con el nivel académico y profesional que demanda la calidad académica en este Centro Superior de Estudios.

Que, mediante Acta de visto, el Presidente del Consejo Académico solicita Modificar el "Reglamento de Ingreso a la Docencia – Actualizado – 2019", aprobado mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Artículo 11°, incluyéndose los ítems l) y m), manteniéndose lo demás conforme en toda su extensión:



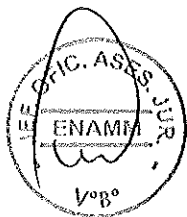
En tal sentido, resulta pertinente Modificar el "Reglamento de Ingreso a la Docencia – Actualizado – 2019", en lo que corresponde al Artículo 11°, incluyéndose los ítems l) y m), manteniéndose lo demás conforme en toda su extensión.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el "Reglamento de Ingreso a la Docencia – Actualizado – 2019", aprobado mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, en lo que corresponde al Artículo 11°, incluyéndose los ítems l) y m), siendo como sigue, manteniéndose lo demás conforme en toda su extensión:

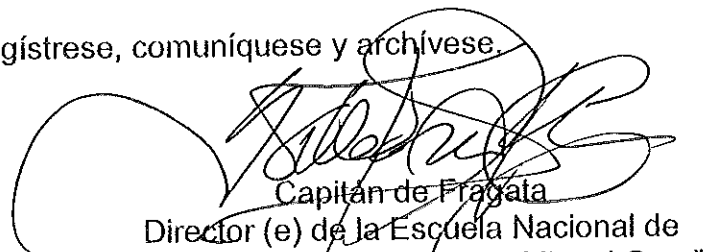
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Item l) | El postulante a un proceso de Concurso Público de Méritos, postula a una sola plaza orgánica, la cual está conformada por dos o más asignaturas. El contrato es por tiempo determinado, renovable, a necesidad de la institución.                                        |
| Item m) | La ENAMM en situaciones excepcionales y cuando la carga académica no resulte igual al número de horas lectivas de la plaza orgánica, queda facultada para asignar al docente otras actividades académicas (horas no lectivas orientadas a mejorar el servicio educativo) |



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Oficina de Administración, a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura de la Secretaría Académica y demás órganos relacionadas para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)) portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Fragata  
Director (e) de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
José Luis VILLALÓN De la Cruz  
00955279

